



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

DECRETO No.

0760

01 JUN 2015

**POR EL CUAL SE FIJAN LOS VIÁTICOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA, EN LA VIGENCIA 2015**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 1042 de 1978 y el Decreto 1063 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No.1063 de mayo 26 de 2015, "Por el cual se fijan las escalas de viáticos", para los empleados públicos entre los cuales se encuentran los de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que el Decreto No. 1096 de mayo 26 de 2015, expedido por el Gobierno Nacional, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, en su artículo quinto (5), establece que "... el valor y las condiciones para el otorgamiento de viáticos en las comisiones de servicio de los Gobernadores y Alcaldes será lo dispuesto por el Gobierno Nacional para el Sistema General de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional", así mismo en su artículo 9 preceptúa: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderá a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional"..

Que la Honorable Asamblea del Departamento de Risaralda, estableció en la Ordenanza 007 del 11 de noviembre de 2014, por la cual se establecen los incrementos salariales para los empleados públicos del nivel central y descentralizado de la Administración, La Contraloría General y la Asamblea, que "la escala de viáticos de los empleados públicos de la Gobernación y las bonificaciones por jornada adicional, se incrementarán mediante Decreto, en igual proporción a lo establecido para el aumento salarial.

Que por lo anteriormente expuesto

**DECRETA:**

Artículo 1º. Se define viático como el reconocimiento y pago que la Gobernación hace a sus funcionarios por incurrir en gastos de manutención y alojamiento, al ejercer funciones fuera de su sede habitual de trabajo, para lo cual debe mediar acto administrativo previo, que exprese el término de duración y las actividades a desarrollar en cumplimiento de la comisión ordenada.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO 0760

Versión: 3

Fecha: 12/2013

01 JUN 2015

- Artículo 2°. La tarifa de viáticos para los servidores Públicos de la Gobernación de Risaralda será:
- Área 1.** Cuando la comisión se ordena a la ZONA RURAL del municipio sede de trabajo, se reconocerán viáticos de \$8.988.00 por día. No habrá reconocimiento por la noche.
  - Área 2.** Cuando se ordene cumplir comisión desde la sede habitual de trabajo a cualquier punto del Departamento o municipios de Chinchiná, Belalcázar y Anserma en Caldas, Quimbaya y Circasia en Quindío, Cartago en el Valle del Cauca y ciudades intermedias, esto es, Armenia, Manizalez, se reconocerán viáticos a razón de \$20.827.00 por el día y en los casos en que deba pernoctar se sumará a esa cifra un valor de \$32.627.00

**Parágrafo 1.** Para efectos del presente Decreto, los municipios de Pereira y Dosquebradas, se consideran como una sola sede.

**Parágrafo 2.** Cuando la comisión se cumpla en vehículo NO OFICIAL, se reconocerá el gasto de transporte presentando el correspondiente comprobante.

**Parágrafo 3.** Solamente se tendrá derecho a viáticos si la comisión dura más de ocho (8) horas, presentando el cumplido correspondiente avalado por la institución o entidad objeto de la comisión.

**Parágrafo 4.** Las comisiones que requieran pernoctada, deberán ser autorizadas por resolución del Secretario de Despacho respectivo.

- Artículo 3°. Para el resto de territorio nacional los viáticos por comisión de servicios para los empleados públicos serán:

BASE DE LIQUIDACIÓN (Salario 2015)		VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS (\$)
DESDE (\$)	HASTA (\$)	VALOR
0	901.415	81.754
901.416	1.416.487	111.733
1.416.488	1.891.515	135.571
1.891.516	2.399.131	157.751
2.399.132	2.897.449	181.148
2.897.450	4.369.793	204.462
4.369.794	6.107.466	248.350
6.107.467	7.251.768	335.024
7.251.769	8.927.198	435.528
8.927.199	10.794.694	526.814
10.794.695	En adelante	620.403

*Cap*

*get*



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO **0760**

Versión: 3

Fecha: 12/2013

**01 JUN 2015**

**Parágrafo 1:** El valor a pagar será por el 100% de los valores anteriores, cuando la comisión incluya pernoctada y por el 50% cuando no incluya pernoctada.

**Parágrafo 2:** Cuando el destino de la comisión sea una ciudad como Bogotá D.C., Cali, Medellín, Bucaramanga, Cartagena y Barranquilla, se reconocerán gastos de transporte urbano, hasta por dos (2) salarios mínimos diarios vigentes, por día de comisión, para los funcionarios comisionados."

Artículo 4°. Cuando se ordene cumplimiento de comisión al exterior, los viáticos se cancelarán, con su equivalente en pesos colombianos al cambio oficial, como a continuación se establece en dólares estadounidenses:

BASE DE LIQUIDACIÓN (Salario en pesos colombianos 2015)		VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US) PARA COMISIONES EN:		
DESDE (\$)	HASTA (\$)	CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE, SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
0	901.415	80	100	140
901.416	1.416.487	110	150	220
1.416.488	1.891.515	140	200	300
1.891.516	2.399.131	150	210	320
2.399.132	2.897.449	160	240	350
2.897.450	4.369.793	170	250	360
4.369.794	6.107.466	180	260	370
6.107.467	7.251.768	200	265	380
7.251.769	8.927.198	270	315	445
8.927.199	10.794.694	350	390	510
10.794.695	En adelante	440	500	640

Artículo 5°. Ningún empleado público podrá devengar por concepto de viáticos más de quince (15) días al mes o más del 50% de su asignación mensual, escogiéndose siempre el menor valor entre los dos. Se exceptúan los conductores y aquellos casos excepcionales en que por necesidad del servicio y previa autorización del ordenador del gasto, así lo disponga.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO 0760

Versión: 3

Fecha: 12/2013

**Parágrafo:** El departamento podrá pagar anticipadamente al empleado, el 50% del viático, cuando deba pernoctar en función de su trabajo.

#### JORNADA ADICIONAL

Artículo 6°. Entiéndase como jornada adicional el período que laboran fuera del horario normal de trabajo, los siguientes empleados: La Secretaria Ejecutiva código 425 grado 15, el Auxiliar Administrativo código 407 grado 15 y los conductores del Despacho del Gobernador y Secretaría Administrativa -cuando a ello haya lugar- y Auxiliares de servicios Generales (Aseadoras) código 470 grado 01 de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa, a los que se le harán los siguientes reconocimientos:

A la Secretaria Ejecutiva código 425 grado 15, adscrita al Despacho del Gobernador, al Auxiliar Administrativo código 407 grado 15 adscrito al Despacho del Gobernador, a los conductores código 480 grado 04 adscrito al Despacho del Gobernador, y Secretaría Administrativa -cuando a ello haya lugar- siempre y cuando presten su servicio como conductor del Señor Gobernador, a un Conductor código 480 grado 04 adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa que preste sus servicios en la Asamblea Departamental \$340.979.00 mensuales, y a dos (2) Auxiliares de Servicios Generales (Aseadoras) código 470 grado 01 de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa que preste sus servicios en el Despacho del Gobernador, \$163.000.00 debidamente certificado por el funcionario competente.

Artículo 7°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga en todas sus partes el Decreto No. 219 de febrero 27 de 2014, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pereira a los,

01 JUN 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ  
Gobernador

Vo.Bo. GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA  
Secretaría Jurídica

Estudió y Proyectó: Catherine Arcieri Arenas  
Directora de Recursos Humanos